

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

4	DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE						
CODIGO ENTIDAD	_____	CODIGO SUCURSAL	_____	DIGITO CONTROL	_____	Nº CUENTA	_____

5	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO reunir los requisitos para la concesión de la ayuda, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO LA DIFERENCIA que, en su caso, me corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">Firma del interesado/a</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE RECURSOS

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 2 de julio de 2001, por la que se modifica la de 10 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas a la pequeña industria andaluza para la adquisición de equipos informáticos y el acceso a Internet, que pasa a denominarse Orden de 10 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas a la pequeña empresa andaluza para la adquisición de equipos informáticos y el acceso a Internet.

El aislamiento en el que se encuentra la pequeña industria andaluza y la falta de conocimiento de los medios existentes para su integración a las nuevas condiciones del mercado, que actualmente están frenando su desarrollo, motivó la promulgación de la Orden de 10 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas a la pequeña industria andaluza para la adquisición de equipos informáticos y acceso a Internet, con el fin de potenciar la introducción de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las empresas, como elemento de innovación de sus procesos y productos.

La Orden de 10 de enero de 2001 limitaba sus beneficiarios a aquellas empresas privadas que, teniendo menos de 10 trabajadores, su actividad principal sea alguna de las siguientes, con independencia de la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados: obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos.

La experiencia adquirida desde la promulgación de la referida Orden de convocatoria de subvenciones, ha puesto de manifiesto el interés de otros sectores no incluidos entre los beneficiarios de dicha Orden que consideran que en ellos se dan los mismos presupuestos que los que motivaron la referida línea de subvención.

En consecuencia, a fin de dar satisfacción a las necesidades de acceso a las nuevas tecnologías puestas de mani-

fiesto por otros sectores no incluidos como beneficiarios en la referida Orden de 10 de enero de 2001, se hace necesario modificar ésta para dar cabida a estos sectores.

Al propio tiempo, resulta conveniente, en aras de una simplificación de los trámites y agilidad administrativas, suprimir algunos de los documentos exigidos con la solicitud y que no tenían otro objeto que el de acreditar la condición de beneficiario con las restricciones que se establecía en la norma hoy modificada.

En su virtud,

DISPONGO

Unico. 1. Se modifican los apartados primero, tercero, séptimo.2 y décimo, así como los Anexos 1 y 2, que quedarán redactados según se indica en los párrafos siguientes.

2. El apartado primero quedará redactado de la siguiente forma:

«Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen regulador de las ayudas económicas a conceder, por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, para que las empresas andaluzas dispongan de los medios necesarios para su conexión a las nuevas tecnologías que le proporcionen el acceso a la innovación tecnológica y al comercio electrónico.

La concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.»

3. El apartado tercero quedará redactado de la siguiente forma:

«Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la ayuda, regulada en la presente Orden, las personas privadas, físicas o jurídicas, titulares de empresas radicadas en Andalucía, que ejerzan su actividad económica en la misma y que en la totalidad de sus centros no superen los 10 trabajadores.

Este requisito deberá mantenerse hasta el momento de la liquidación de la ayuda.»

4. El apartado séptimo.2 quedará redactado de la siguiente forma:

«Séptimo. Solicitudes, Documentación y Plazo.

2. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico contestará por el mismo medio aceptando provisionalmente la petición electrónica y condicionándola a la presentación por triplicado de la solicitud y documentación original siguiente:

- Solicitud según el modelo que figura en el Anexo 2.
- Factura original.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa (TC1 y TC2), en su caso.
- Impuesto de Actividades Económicas, último recibo.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

a) Si se trata de persona física: DNI y tarjeta de identificación fiscal.

b) Si se trata de persona jurídica:

Tarjeta de Identificación Fiscal.

Razón social o denominación completa. Estatutos y escritura de constitución, modificación o transformación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente.

Título que otorgue al representante y DNI del mismo.

- Declaración sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, señalando entidad concedente e importe.
- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.»

5. El apartado séptimo.4 quedará redactado de la siguiente forma:

«Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo.

4. El plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Orden de 10 de enero de 2001 se amplía hasta el día 31 de diciembre de 2001.»

6. El apartado décimo quedará redactado de la siguiente forma:

«Décimo. Procedimiento de pago.

El pago se realizará mediante el ingreso de las ayudas concedidas en la cuenta bancaria designada por el beneficiario de la subvención.

El beneficiario podrá ceder a Sadiel Soluciones AIE el derecho de cobro de la ayuda concedida. Tal cesión se ha de formalizar documentalmente y ha de ser comunicada a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

De no hacer uso de esta cesión, el beneficiario tendrá que presentar ante la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos un certificado bancario de la cuenta corriente de la empresa en la que desee se le realice el pago de la subvención.»

7. El punto 1 del Anexo 1 quedará redactado de la siguiente forma:

«1. ORDENADOR OCTEK PENTIUM III 933 Mhz.

CPU Intel Pentium III 933.

Placa Base PIII FC-PGA Coppermine VIA Bus 133.

DIMM 128 Mb PC/133.

Caja Desktop ATX Sobremesa.

Tarjeta de Vídeo ATI Expert 98 8Mb. AGP 3D.

Módem Zoltrix Interno 56000 Rockwel.

Teclado PS/2 Win2000 con HotKeys.

Ratón Genius Easy Mouse PS/2.

Alfombrilla.

Disco Duro 20 Gb.

Tarjeta de Sonido.

Juego Altavoces 180W OEM.

Disquetera 3,5".

DVD.

Windows 98 CD-ROM OEM.

Monitor OEM 15" Digital.»

8. El Anexo 2 (modelo de solicitud) se sustituye por el que figura en el Anexo de la presente Orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SOLICITUD

AYUDAS A LA PEQUEÑA EMPRESA ANDALUZA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y EL ACCESO A INTERNET

Orden de (BOJA nº de fecha) EXPTE. Nº EJERCICIO DE

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL
Form with fields for applicant and legal representative details including names, addresses, and contact information.

2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR E IMPORTE SOLICITADO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Adquisición del material informático con las aplicaciones, garantías, acceso a Internet y formación que se especifican en el Anexo 1 de la Orden arriba referenciada...

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
List of required documents with checkboxes: Factura original, TC1 y TC2, Último recibo I.A.E., D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal, C.I.F./N.I.F. del/de la solicitante, Estatutos y escrituras inscritas en el oportuno registro, Documentación acreditativa de la representación, Declaración sobre la concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad, Declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

4 DATOS BANCARIOS
Form with fields for bank account details: Código Entidad, Código Sucursal, Código Control, N° Cuenta.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y a comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y SOLICITO la concesión de lo interesado.
En a de de
EL / LA INTERESADO/A
Fdo.:

000604/1



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INCENTIVOS.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**DISPONGO**

ORDEN de 3 de julio de 2001, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2002.

P R E A M B U L O

En virtud de la Proposición no de Ley de 3 de octubre de 1985 del Congreso de los Diputados, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan de Desarrollo Gitano para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de las comunidades gitanas más desfavorecidas en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural.

Este Plan se concibe bajo el principio inspirador de colaboración entre los poderes central y autonómico contemplando la cofinanciación de proyectos de intervención integral con comunidades gitanas en sus respectivos ámbitos territoriales.

Para ello, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido contemplando partidas presupuestarias específicas destinadas a la ejecución del citado Plan. En desarrollo de las mismas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, anualmente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones, para la realización, entre otros, de programas de intervención a favor del pueblo gitano, así como las normas que han de regir la presentación, selección, financiación y realización de los proyectos.

De otra parte, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 22, de 20 de febrero de 1997, se aprobó el Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, que se constituye en el instrumento de integración y coordinación de todas las áreas, servicios y programas a desarrollar en los diferentes ámbitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos al colectivo gitano. Entre ellos se prevén actuaciones integrales en cooperación con la Administración Central en el marco del Programa de Desarrollo Gitano.

En el presente año 2001, la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, contempla créditos correspondientes al Programa de Desarrollo Gitano.

El Acuerdo de Consejo de Ministros, de 23 de marzo de 2001, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 87, de 11 de abril, en el que se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, establece que los proyectos podrán ser promovidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local. Siendo seleccionados de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se instauro el principio de corresponsabilidad en la financiación, de tal forma que el Ministerio aportará el 60% y la Comunidad Autónoma -o Corporación Local, en su caso-, al menos, el 40% del total financiado por cada proyecto. La distribución del crédito 19.04.313L.453.01 asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 128.500.000 pesetas, en concepto de aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de los citados proyectos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Bienestar Social, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de intervención social de carácter integral a favor de la comunidad gitana de Andalucía, a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Gitano y del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, durante el año 2002.

Artículo 2. Financiación.

1. Los proyectos serán cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aportará el 60% del presupuesto, la Consejería de Asuntos Sociales, que aportará como máximo el 20% del mismo, y la Corporación o Entidad Local, que aportará, al menos, el 20% del coste total de la intervención aprobada.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Solicitantes.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, las Corporaciones Locales y las Entidades Públicas de carácter Local que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar legalmente constituidas.
- c) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.
- d) Carecer de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Artículo 4. Documentación.

Los solicitantes de subvención habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga conferido poder suficiente para ello.
- b) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.
- c) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad solicitante.
- d) Certificación, en su caso, del Acuerdo del Organismo de Gobierno, que autorice la petición, especificando la cuantía. Esta deberá obrar en el expediente antes de la concesión de la subvención.
- e) Compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos, el 20% del presupuesto a financiar, aprobado en el Organismo de Gobierno correspondiente.
- f) Ficha de presentación de proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.
- g) En caso de recibir otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, se deberá declarar la misma, señalando la entidad concedente e importe.
- h) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.